



MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

Jujuy 1335 - T.E. (03468) 479600/601
intendencia@montemaiz.gob.ar / municipalidad@montemaiz.gob.ar
www.montemaiz.gob.ar

*Vivimos juntos...
Decidimos juntos...*

Gestión: H. J. Martín

CAPITAL NACIONAL DE LA SEMBRADORA (LEY NAC. 26027)
Hermanado con Piosasco - Torino (Italia)



Monte Maíz, 05 de abril de 2019

VISTO

La Ordenanza Nro. 1416/2018 que en su artículo 3° fija los coeficientes de las Autoridades Superiores.

Y CONSIDERANDO

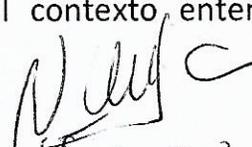
Que el Art. 30° inc. 9° de la Ley Orgánica Municipal N°8102 reza que al H.C.D. le corresponde fijar las remuneraciones del Intendente y Secretarios.

Que, atento que el Sr. Intendente Municipal junto al Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales y el Secretario de Hacienda y Finanzas, han renunciado a los últimos incrementos salariales desde el mes de diciembre del año 2.017. Con el fin de establecer una coherencia entre la norma, la situación de hecho de renuncia a los incrementos salariales y la situación económica general y de público conocimiento.

Que este fundamento obedece a una preocupación manifiesta del bloque de Concejales por la UCR de larga data, y como consecuencia de las circunstancias del contexto entendemos que es oportuno ocuparse del mismo.


Lilia Andreoni


TOMAS RONNOT


Juliana Navarro

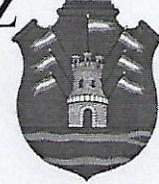



MARIA LUJAN VASALLO
PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

Jujuy 1335 - T.E. (03468) 479600/601
intendencia@montemaiz.gob.ar / municipalidad@montemaiz.gob.ar
www.montemaiz.gob.ar



*Vivimos juntos...
Decidimos juntos...*

Gestión: H. J. Martín

CAPITAL NACIONAL DE LA SEMBRADORA (LEY NAC. 26027)
Hermanado con Piosasco - Torino (Italia)

ORDENANZA N°----/2019

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFÍQUESE el Art. 3º de la Ordenanza Nro. 1416/2018. Donde dice: "LAS remuneraciones de las Autoridades Superiores (Intendente, Secretarios, Directores Generales y Directores) serán la resultante de aplicar un coeficiente por el sueldo básico de la categoría 1 del escalafón municipal, que a continuación se detalla: 1) **Intendente Municipal : Coeficiente 6,5** (seis coma cinco) 2) **Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, Secretario de Hacienda y Finanzas y Secretario de Obras y Servicios Públicos: Coeficiente 5,2** (cinco coma dos)".-----

Deberá rezar: "LAS remuneraciones de las Autoridades Superiores (Intendente, Secretarios, Directores Generales y Directores) serán la resultante de aplicar un coeficiente por el sueldo básico de la categoría 1 del escalafón municipal, que a continuación se detalla: 1) Intendente Municipal : **Coeficiente 5,5 (cinco coma cinco)** 2) Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, Secretario de Hacienda y Finanzas y Secretario de Obras y Servicios Públicos: **Coeficiente 4,2 (cuatro coma dos)**".-----

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-----

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE FECHA ---- DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°--/2019 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE FECHA --/04/19.-----